mas que onorifico, este no lo puede, ni deve
exercer, porque se halla con hedad segun esta
informado de Sesenta años, y ademas desto
save firmar mal, segun tambien esta in-
formado, y es incapaz de que pueda llevar la
quenta del Posito con aquella puntualidad
que se deve para descargo de su empleo, y para
descargo tambien de la enevitable obligacion
que tienen los Capitulares de entrar desde
luego nombrando con precisa conocimiento per-
sonas que desempeñen los ministerios que
les encargan, con que concurre que la abon-
sada hedad del dho D. Alonso le hace in-
capaz de poder tolerar las precisas, e inevita-
bles cargas que trae consigo el manejo del
Posito, cuia frequentia asistencia del de-
positario es muy notoria a todos los Cau-
Capitulares, como tambien el que en algunas
ocasiones es necesario el que salga de su
a recaudar granos para el Posito, y que exe-
cute otras comisiones que son anexas del mis-
mo exercicio, cuia incapacidad del incremento
la tienen bastantemente apuntada los Cau-
Capitulares que tienen votado con la calidad
de la precisa asistencia de su persona, pues sino
conocieran la inproposicion que ay en dho D.
Alonso para esto, no lo subieran manifes-
tado asi en sus votos, con que estan opinan-
do las circunstancias de la elecc.n a la misma
elecc.n pues mal se puede prometer precisa
asistencia personal sino es en caso de en-
fermedad, quando es inperpetuo morbo la
misma vejez, y ademas no se encontrara que
el dho D. Alonso por si aya hecho la mas leve
delicto por si para que se le de dho ministerio
que usias razones, y otras que en caso necesario